



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Como resultado del Proceso de Reorganización Planta Docente, en el municipio de EL SANTUARIO se halló la necesidad de una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ; una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, y una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA.

En atención a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ, del municipio de EL SANTUARIO; convertir y trasladar la plaza docente sobrante de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles, de la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, la cual queda asignada en Básica Secundaria y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Media, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO; convertir y trasladar la plaza docente sobrante de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, de la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOB, del municipio de EL SANTUARIO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO     | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                                   | PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA                                    |
|---------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| HELICONIA     | I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LA PAVA | BÁSICA PRIMARIA                                                   |
|               |                                                             | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA              |
| PUERTO BERRIO | I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO            | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES              |
|               |                                                             | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS |
| PUERTO BERRIO | I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO            | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN RELIGIOSA                   |
|               |                                                             | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES                     |

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el municipio de EL SANTUARIO:

| MUNICIPIO    | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                                                                   | PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA                                    |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| EL SANTUARIO | I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ                   | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA              |
| EL SANTUARIO | I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS |
| EL SANTUARIO | I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES                     |

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                    | FIRMA                            | FECHA      |
|-----------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|
| Revisó    | Ana Milena Sierra Salazar.<br>Directora de Talento Humano | <i>Ana Milena Sierra Salazar</i> | 07/09/2022 |
| Revisó:   | John Jairo Gaviria Ortiz.<br>Profesional Especializado    | <i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>  | 07/09/2022 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López.<br>Auxiliar Administrativa          | <i>Mariana Rivera López</i>      | 07/09/22   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.